

México, D.F., a 19 de julio de 2013

A LAS ENTIDADES Y SOCIEDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Como parte de los procesos de automatización de la información que es remitida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), desde el pasado 1° de febrero las entidades y sociedades sujetas a la supervisión de esta Comisión presentan a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI PLD/FT), los resultados de la revisión anual por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, así como la integración y cambios del Comité de Comunicación y Control.

En seguimiento a dichos procesos, se les recuerda que a partir del 1° de julio las entidades y sociedades sujetas a la supervisión de la Comisión deberán remitir a través del SITI PLD/FT, la información del funcionario designado como Oficial de Cumplimiento, así como el documento en el que desarrollen sus políticas de identificación y conocimiento de sus clientes y usuarios y los criterios, medidas y procedimientos internos que adoptarán para dar cumplimiento a las disposiciones que les resulten aplicables (Manual de Políticas).

De forma adicional, a partir de esa misma fecha las casas de cambio, centros cambiarios, sociedades financieras de objeto múltiple (Sofomes) y transmisores de dinero deberán informar a través de dicho medio electrónico, la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad, así como la transmisión de acciones por más del dos por ciento del capital social pagado.

Envío SITI PLD/FT						
Sector	Informe de auditoría	Integración y cambios del Comité de Comunicación y Control	Manual de Políticas	Designación de Oficial de Cumplimiento	Control	Transmisión de más del 2%
Casas de cambio	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sofomes	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Transmisores de dinero	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Centros cambiarios	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Resto de entidades financieras	✓	✓	✓	✓	✓	✓

En relación con lo anterior, cabe señalar que se cambiaron y mejoraron las diferentes funciones en el Portal SITI PLD/FT, por lo que hacemos de su conocimiento que los instructivos actualizados que contienen las especificaciones sobre el medio electrónico y la información que deberán proporcionar en cada una de las obligaciones anteriormente señaladas, pueden ser consultados dentro de las secciones correspondientes a cada obligación contenidas dentro del portal por medio del botón "Manual". En complemento a esto cabe resaltar que derivado del envío de la información de la designación del Oficial de Cumplimiento a través de medios electrónicos, y al ser éste el responsable de la cuenta única SITI PLD/FT, se realizaron ajustes en el proceso de generación de la cuenta por lo que ponemos a su disposición el Instructivo correspondiente en el siguiente link:

Obligación	Link de descarga del Instructivo
Designación de Oficial de Cumplimiento y trámite de cuenta única SITI PLD/FT	Instructivo para informar la designación del Oficial de Cumplimiento

Por lo anterior, se les recuerda que a partir del 1° de julio de 2013, el SITI PLD/FT será el único medio válido para presentar la información en comento.

La Comisión ratifica con estas acciones su compromiso para continuar brindando mejores herramientas a fin de que esas entidades y sociedades den cumplimiento a sus obligaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

ATENTAMENTE

**Vicepresidencia de Supervisión de
Procesos Preventivos**